

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS—35.	Y único punto de suscripcion. <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. José Matheu.—D. Bartolomé Danús.—D. Antonio Umbert.—
D. Damian Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Antonio Vadell.—D. Miguel Quetglas.—D. Juan
Benejam.—D. José M.º Balaguer y D. Matias Bosch.

LOS CINCO SENTIDOS.

Triste situacion la del alma que, encerrada en el cuerpo del hombre, careciera de medios ó resortes con que comunicarse con el mundo exterior.

Mas la naturaleza, privisora en esto como en todo, ha puesto á disposicion de aquella multitud tan admirable de sùtiles órganos, combinacion tan maravillosa de ingeniosos aparatos y recursos tan potentes, tan oportunos y tan fieles á sus decisiones y mandatos, que de prisionera, de esclava, está constituida en libérrima señora que así dispone de las partes del cuerpo humano como un general de su ejército ó como un experto piloto de su nave en tiempo de bonanza; porque como en la lógica, en la naturaleza no cabe contradiccion; y de la misma manera que en aquella las conclusiones deben ajustarse indefectiblemente á las premisas; así en ésta, las partes accesorias deben subordinarse á las principales, ya que nunca han de aparecer bajo otro concepto que el de complementarias.

Ahora bien: siendo el cuerpo del hombre la parte ménos importante del sér humano, es evidente que tiene que estar sujeto al alma, á cuyo servicio ha de consagrarse como quiera que por naturaleza viene dotado de organismos adecuados al ejercicio de tres distintas facultades que la caracterizan y distinguen, y que son sensibilidad, inteligencia y voluntad.

Pero veamos ya de qué manera el alma se pone en relacion con el mundo exterior. Colocada en el punto de convergencia de todo el sistema nervioso, así recibe como envía á todas direcciones multitud de noticias trasmitidas con la velocidad del rayo al través de ciertas vias ó conductos á que llamamos sentidos. Estos son cinco: dos superiores que son la vista y el oido. y tres inferiores, el olfato, el gusto y el tacto.

Por el sentimiento de la vista, que lo componen el ojo y sus adherentes, percibe el alma multitud de impresiones que la ponen en conocimiento de la distancia, forma, color, tamaño, etc., etc., de los cuerpos; por el sentido del oído recibe las impresiones causadas por la agitación del aire al través de los órganos auditivos; entran por el sentido del olfato cuantas ideas descansan sobre las percepciones olorosas; por el gusto, cuyos órganos residen principalmente en la lengua y sus bordes y en el paladar, viene el espíritu en conocimiento del sabor agradable ó desagradable de los alimentos y otras sustancias, y por el tacto, que reside en toda la superficie de la piel, pero particularmente en la mano, adquiere noticia el alma nó sólo de la figura y situación de los cuerpos, si que también de la finura ó aspereza de los mismos, así como del mayor ó menor grado de calor ó frío que los acompaña.

En cuanto al modo como aparecen y la ley que guardan en su desarrollo, se supone que el sentido de la vista se manifiesta luego de nacida la criatura impresionándola desde luego la luz, si bien no ve más ó ménos distintamente hasta algunas semanas después, y paulatinamente distingue á los seis meses la forma y colores de los cuerpos y más tarde la figura, llegando al año á su completo desarrollo.

El oído tarda algo más en aparecer, aunque sigue en su desarrollo un orden semejante al de la vista. Con efecto, en un principio se manifiesta tan sólo la percepción del sonido, luego se distinguen las articulaciones y al año puede decirse que ya obra con toda su actividad.

El gusto tarda bien poco en presentarse, toda vez que á las pocas semanas distingue la criatura lo agradable de lo desagradable, bien que se conserva como atascado dentro de estos límites para llegar más adelante á su total desarrollo.

El tacto aparece á la par que la vista, ya que percibe instantáneamente el recién nacido las impresiones de calor y frío, y va desarrollándose lenta aunque progresivamente á favor del libre movimiento y ejercicio de los miembros.

El olfato es el sentido que más perezosamente apunta, puesto que hasta los tres años no obra con desembarazada actividad.

Tan portentosa reunión de medios al servicio del alma la ponen en el caso de enterarse con pasmosa prontitud de cuantos fenómenos pasan á su alrededor siempre que tengan lugar dentro de la esfera de actividad de alguno de los órganos anteriormente enumerados.

Pero lo singular, lo maravilloso de los sentidos estriba en que apenas se debilita ó falta uno de ellos á causa de alguna física perturbación, cuando otro ú otros se encargan de suplir la falta que hacer pudiera, llegando esta sustitución algunas veces á tal extremo, que casi podríamos decir que supera en fuerza y exactitud al órgano inutilizado.

En efecto, si así no fuese, ¿cómo se explicaría la facilidad con que muchos ciegos conocen la moneda, los naipes, las casas y calles de las poblaciones y aún las mismas personas? ¿Pues no se dice de Boethoven

que su mejor obra musical la compuso siendo ya completamente sordo? Si fuese del caso citar ejemplos verdaderamente fí nominales en apoyo de esta tésis, no nos habrían de faltar ciertamente en el ciego de Mataró, en algunos que sólo hemos conocido de vista en esta capital, y sobre todo en el que conocimos en nuestra infancia en el pueblo de Soses, sirviendo á la vez los tres cargos de nuncio, alguacil y campanero sin que nadie le fuese á la mano así en exactitud y facilidad en encontrar calles, casas y personas, como en prontitud y ligereza en la subida y bajada de la torre de las campanas.

Mas no se crea que estos fenómenos puedan tomarse como regla general en todas circunstancias y casos. El sordo de nacimiento es imposible llegue jamás á tener idea exacta de la armonía musical ni tampoco le será dado en ningun caso al ciego de nacimiento discurrir acerca de los colores ni ménos aún sobre la perspectiva: de suerte que el que tenga la desgracia de haber nacido sordo-mudo y ciego, todos los medios que el arte y la ciencia suministran serán poco ménos que inútiles para conseguir levantarle de la condicion de vegetativa á que su existencia quedará reducida, porque para que el espíritu pueda ejercitar su actividad sobre algun asunto, para el cual le falta el órgano especial que le trasmite los necesarios materiales, es preciso por lo ménos que la falta del mismo haya venido en una edad algo avanzada, en cuyo caso el recuerdo de percepciones recibidas por un lado y la menor distraccion por otro, dejan al alma en situacion de obrar con mucha más actividad y de producir obras si sabe más completas.

Terminarémos el presente artículo encareciendo la necesidad de cultivar los cinco sentidos, tarea en la cual sería fácil nos ocupásemos otro dia.

J A I M E M O N T O Y .

(*El Clamor.*)

Dice *La Escuela*, tratando de varias consultas que se le han hecho: «*Otra.*—¿Cuándo se abrirá nuevo concurso para someter libros á la aprobacion superior?

¿Pueden presentarse las obras manuscritas por si no merecieran la aprobacion evitar el consiguiente sacrificio?

Tampoco podemos dar contestaciones satisfactorias, y de nada sirve que manifestemos nuestra opinion en pro de los pobres.»

Nosotros por nuestra parte creíamos que habia terminado el plazo para admision de obras hasta que se abriera nuevo concurso, pero hemos debido modificar nuestra opinion despues de haber visto aprobado, en la cuarta lista de libros de texto, un librito poco ha circulado y al parecer de cortos meses de existencia, por más que no lleve á su frente la partida de bautismo. Este libro se titula *El primer libro de las escuelas*, (*pronunciacion, escritura y lectura*), por el autor de la *Pedagogia práctica*, y nos fundamos, para creer que tiene corta existencia, en

que no es regular que el *autor* de la Pedagogia práctica le tuviera escondido algunos años, si le tenia impreso antes de espirar el plazo del primer concurso, y en que si así hubiera sido, tampoco es regular que estando tan cerca de Madrid el autor, esperara para lo último á presentarle, de modo que siendo tan fácil de examiar, el Consejo hubiera esperado la lista cuarta para aprobarlo, conocidas como son las excelentes condiciones del *Primer libro de las escuelas* y las que distinguen á su autor D. Mariano Carderera.

En vista, pues de este hecho, rogamos encarecidamente á nuestros colegas, y particularmente á los madrileños, y más particularmente á *El Magisterio Español, Anales de la Enseñanza, Reforma y Protector del Magisterio*, tengan á bien averiguar lo que hay sobre el particular, y decimos claramente, por si nos hubiera pasado desapercibido, si hay alguna orden recientemente llamando á segundo concurso de obras de texto que resuelva las dudas de *La Escuela* á la par que las nuestras y las de otros colegas, ó si pueden presentarse nuevas obras sin llamar á nuevo concurso impresas ó manuscritas.

Leemos en *La Imparcialidad* que ó una consulta hecha por la Junta de Instrucción pública de Burgos, se ha contestado que en virtud de lo dispuesto en la real orden de 21 de Julio de 1864, siempre que esté acordada la traslacion de un maestro á otra escuela por formación de expediente, se le proponga para la que de igual clase y sueldo se halle vacante si no se hubiere anunciado y aun cuando el interesado no la solicite.

Dice uno de nuestros colegas:

«La Junta de Instrucción pública de Zaragoza, siempre dispuesta á proteger la enseñanza primaria y á los maestros, y á garantir la independencia y dignidad del profesorado de primera enseñanza, ha dirigido una circular á los alcaldes de los pueblos de la provincia, para que consignen en los respectivos presupuestos municipales del año económico próximo venidero las cantidades necesarias á compensacion de retribuciones, gratificaciones acordadas por la enseñanza nocturna de adultos y casa habitacion para el maestro y su familia en los pueblos donde no la tengan propia los municipios.

Fija la consignacion de retribuciones en una cuarta parte, *por lo menos*, del sueldo del maestro, y los excita á que sea de una tercera ó más.

He aquí una magnífica leccion dada al ministerio de Fomento, que ha hecho oídos de mercader á las mil y mil indicaciones que la prensa profesional del ramo le he hecho en tal sentido.»

Dice *El Monitor*:

«A *El Compañerismo*.—En nuestro querido colega valenciano leemos lo siguiente:

«Nuestro apreciable colega *El Monitor* de Barcelona cree que es muy insignificante la cantidad que propone la Junta de Zaragoza (cuarta parte del sueldo) para equivalencia de retribuciones. Insignificante podrá ser para los Maestros de Cataluña; pero la inmensa mayoría de los de esta provincia, incluso los de la capital, se darían por muy satisfechos con que la Junta tomase una determinación parecida á la que ha tomado la de Zaragoza, aunque el tipo de la compensación no excediera de la cuarta parte del sueldo.»

Creemos lo que dice *El Compañerismo*, pero es bien cierto que con lo que se contentarían los Maestros de Valencia no podrían contentarse los de esta provincia, donde los comestibles son algo más caros que en aquella y aún en esta misma provincia hay desigualdad de precios en los medios de subsistencia entre la capital y pueblos comarcanos y los de los partidos de Berga, Vich y otros. Algunos de los señores Maestros de estos últimos partidos nos han pedido hiciéramos una excitación á la Junta provincial para que tomara un acuerdo parecido al tomado por la de Zaragoza, pero es algo delicado el asunto para complacer á unos pocos en perjuicio de muchos.»

Nosotros aceptaríamos gustosísimos en nombre de nuestros compañeros baleares, una determinación semejante á la de la Junta de Zaragoza, aun cuando, no solo no excediera de la cuarta parte sino aun que no llegara á ella, pues de este modo lograrían algo los que nada cobran por este concepto, aumentarían la consignación los que algo cobran y se evitarían todos el cúmulo de dificultades y disgustos que ocasionan las malhadadas retribuciones.

Consultas.—¿Pueden darse por el Maestro lecciones particulares en el local de las Escuelas públicas sin el consentimiento del Ayuntamiento; de la Junta local ó del Rector?—Veamos todo lo que hay escrito sobre el particular.

El art. 175 de la ley vigente dice: «Ningun Profesor de establecimiento público podrá enseñar en establecimiento privado ni dar lecciones particulares, sin expresa licencia del Gobierno.» Este artículo dictado, al parecer, más para los Profesores de segunda enseñanza ó profesional que para los Maestros no se opone á los escrúpulos del consultante.

La circular de la Dirección general de Instrucción pública de 16 de Junio de 1858 prescribe que se soliciten de la Superioridad las licencias para poder dar lecciones particulares los Maestros: pero esta disposición, que podría afectar al consultante, está derogada por la disposición 5.^a de la Real orden de 22 de Octubre de 1875, según se

lee en la *Compilacion legislativa*, publicada recientemente por el Ministerio de Fomento.

La Real orden de 7 Febrero de 1859 viene á corroborar lo prescrito en el art. 175 de la ley ántes citada, y aunque á nuestro modo de ver no se refiere á los Maestros, pues trata de cursos académicos, cuando estos no existen en la primera enseñanza, aunque así fuese, tampoco se opone á los deseos del consultante dicha Real orden.

Por otra circular de la Direccion, en fecha 4 de Julio de 1861, se autoriza á los Rectores para conceder licencias á los Maestros para dar lecciones particulares, pero en la misma *Compilacion legislativa* se consigna que esta circular está derogada por la Real orden citada de 22 de Octubre de 1875.

Por la Real orden de 7 de Octubre de 1873 se prohíbe dar la enseñanza privada en las habitaciones que gratuitamente disfruten los profesores dentro de sus Establecimientos, y por la disposicion 5.^a de la Real orden de 22 de Octubre de 1875 se declara que todo lo referente á licencias no es aplicable á la enseñanza primaria.

Esto es cuanto hay escrito sobre el particular. Ahora bien ¿necesita el Maestro autorizacion de nadie para dar lecciones particulares? Indudablemente que no. ¿La necesita para darlas en el local Escuela? Como lo que se propuso el legisltador y lo que conviene á nuestra Nacion es la mayor difusion de la enseñanza, creemos que sin permiso de nadie puede el Maestro dar lecciones particulares en el local-Escuela, procurando no utilizar los libros, papel y demás destinados á los alumnos concurrentes á las clases diurnas. Esto es lo que opinamos, porque de otra suerte no sabemos á que Autoridad podria recurrir el Maestro á quien se le contrariasen sus buenos propósitos, que son los del Gobierno.

Pregunta, 1.^a ¿Se falta á un procedimiento legal, cuando un tribunal de oposiciones, (suprimiendo la urna ú otro aparato para ser examinados los opositores á la suerte), pregunta con los programas en la mano á su voluntad?

2.^a ¿Tiene derecho un opositor á reclamar este procedimiento cuando se trata de oposiciones á escuelas de párvulos?

Contestacion, 1.^a Si las oposiciones tuvieron lugar para proveer escuelas elementales, se faltó el procedimiento legal.

2.^a Si las oposiciones se verificaron para la provision de escuelas de párvulos, el procedimiento fué legal y los opositores no tienen derecho para hacer reclamacion alguna. Los programas publicados por el Gobierno para tales ejercicios, están bien terminantes.

(*El Instructor.*)

En Metz existe una asociación, fundada hace dos años, con el nombre de *Fauna*, que al acercarse los rigores del invierno apela á la caridad pública en favor de los pájaros. Varios cepillos colocados por la sociedad en los cafés, teatros, y otros sitios públicos, recojen los donativos que sirven luego para comprar granos que se esparcen por los alrededores y paseos de la ciudad.

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada acaba de publicar el 13.º libro de la misma, titulado *Novísimo Romancero Español*, tomo III (inédito), por los Sres. Alcalde Valladares, Ardilla, Cano, Conde de Zalazar, Cuenca (D. Carlos Luis de), Diaz de Benjumea, Diaz y Perez, Fita y Palanca, G. Bedmar, Handell (Baron de), Herrero, Luna, Marquina, Navarro Gonzalvo, Olavarría (hijo), Palacio (D. Eduardo de), Saez de Melgar (Doña Faustina), Tartilan (Doña Sofia), Velazquez y Sanchez, Zapata.

Los nombres de sus autores son una garantía de lo precioso que es el tomo.

La forma es elegante como la de todos los libros de esta *Biblioteca*. Consta de 256 páginas en 8.º, con buen papel y excelente impresión, y con una caprichosa cubierta al cromo.

Suscribiéndose á la *Biblioteca*, cada volumen cuesta *cuatro reales*, y los tomos sueltos se venden á *seis*.

Reiteramos la invitación á nuestros lectores á que se suscriban, dirigiendo el pedido á la Administración; calle del Doctor Fourquet, núm. 7, Madrid.

Disposiciones oficiales.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.—En conformidad á lo que previene el párrafo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos los Maestros y Maestras de escuela pública deben haber entregado dentro el mes de Abril á la Junta local de primera enseñanza el presupuesto por duplicado del material de su respectiva escuela para el próximo año económico de 1879 á 1880, acompañado del inventario correspondiente.

Y suponiendo que por parte de los profesores de esa localidad habrá tenido exacto cumplimiento el expresado servicio, no puedo ménos de recomendar á V. la urgente remisión de aquellos documentos á esta Junta provincial, con el informe que prescribe la citada Real orden, á fin de que puedan ser aprobados y devueltos con oportunidad á su destino.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 de Mayo de 1879.—
El Gobernador Presidente, Manuel Stárico Ruiz.—Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de.....

(B. O. del 31 Mayo.)

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA

DE LAS

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Esta interesante publicacion constará de tratados especiales de PEDAGOGÍA PRÁCTICA que, escritos todos ellos por Maestros de larga y acreditada experiencia, contengan procedimientos completos de enseñanza, modelos acabados de lecciones y ejemplos de ejercicios prácticos, y lleven á la vez programas, temas y otros trabajos de la misma índole, destinados á facilitar la enseñanza y á servir al Maestro de poderoso auxiliar en el desempeño de su profesion.

Puede decirse con propiedad que estos tratados están escritos todos ellos en las Escuelas y entre los niños, y en sus detalles descenden á ciertas particularidades donde no llegan las obras didácticas de este género, escritas en tranquilos bufetes por sábios y eminentes pedagogos, pero que no han tocado la realidad de la práctica en la enseñanza.

EN PUBLICACION.

EJERCICIOS DE LA INTELIGENCIA Y DEL LENGUAJE, destinados á las Escuelas Elementales, por D. Pascual Rubio. Su objeto es cultivar las facultades superiores del niño, perfeccionar su lenguaje, prepararle en especial para el estudio de la lengua y en general para recibir con fruto toda clase de conocimientos.

A este tratado seguirán otros, esencialmente prácticos como este, que anunciaremos oportunamente.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

LA BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA, se publicará una vez al mes por cuadernos de 40 páginas en 4.º al precio de cincuenta céntimos de peseta cada uno, no admitiéndose suscripcion por ménos de CINCO cuadernos. Se ha publicado el primero.

PUNTO DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Vicente Andrés, Cinegio, 3, Zaragoza.